



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2020
TR. N° 0495-2020-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de diciembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0495-2020-R-UNALM.- La Molina, 29 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0468-2019-CU-UNALM, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Actividades y Grupo Genérico y Específico del Gasto asignado por Decreto de Urgencia N° 014-2019 “Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”; Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos Nros. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2020
TR. N° 0495-2020-R-UNALM

-2-

Que, en consecuencia, mediante numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, “Autorizan una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”; se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; Que , mediante numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 405 -2020-EF, se detalla el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales”, que forman parte de este Decreto Supremo, de los cuales se indica que le corresponde al Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 481 900), por la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito; Que, mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 405 -2020-EF, se establece los procedimientos para la aprobación Institucional y estando a las atribuciones conferidas al señor rector; Que, mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 405 -2020-EF, se indica que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 de artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de recursos vía transferencia de partidas, por la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito para financiar el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 481 900)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3	Recursos por operaciones oficiales de crédito
RUBRO	:	19	Recursos por operaciones oficiales de crédito

	En soles (S/)
1.8 ENDEUDAMIENTO	481 900
1.8. 2 ENDEUDAMIENTO INTERNO	481 900
1.8. 2 2 COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	481 900
1.8. 22. 1 COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	481 900
1.8.22. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO	481 900
TOTAL DE INGRESOS	481 900



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2020
TR. N° 0495-2020-R-UNALM

-3-

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultaron en producto
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006373	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3	Recursos por operaciones oficiales de crédito

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales	315 400
2.3 Bienes y servicios	166 500
Total, gastos corrientes	481 900
Total actividad:	481 900

RESUMEN

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales	315 400
2.3 Bienes y servicios	166 500
Total, gastos corrientes	481 900
Total, Pliego:	<u>481 900</u>

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú


La Molina, 29 de diciembre de 2020
TR. N° 0495-2020-R-UNALM

-4-

Artículo 3°.- Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,DIGA,OPL,PPTO.